



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00534-00**
PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
P. MEDIDA DE INTERDICCIÓN: LUIS EMEL GARCIA CRIADO
CURADORA: ODILCIA CUETO AUDELO

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, establece que los Jueces de Familia deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se advierte que, mediante sentencia del 7 de julio de 2014, se declaró en interdicción judicial al señor Luis Emel García Criado y, en consecuencia, se designó como curadora a la señora Odilcia Cueto Audelo, quien es su compañera permanente.

Así las cosas, sería del caso determinar si la persona bajo medida de interdicción requiere de adjudicación de apoyos, si no fuera porque la curadora a través de memorial presentado el 21 de abril de 2023, solicitó autorización para la práctica de una valoración de apoyos al señor García Criado y, además, se le designe como persona de apoyo por ser quien se ocupa de sus necesidades y le brinda ayuda en lo que requiera.

Por tal razón y previo a resolver lo solicitado por la memorialista, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Valledupar con el propósito de que practiquen un informe de valoración de apoyos al señor Luis Emel García Criado y que el mismo sea remitido con destino a esta agencia judicial.

Se relieva que el informe de valoración de apoyo debe contener como mínimo los elementos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y numeral 3° del artículo 56 de la plurimencionada legislación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd8e806afa3337907668dfb2ab7f274f7399af06f7a5fad6fd7b17e6177fae**

Documento generado en 25/05/2023 05:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>